



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

**VISTOS:** La RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de julio de 2023, el INFORME TÉCNICO N° 025/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 18 de julio de 2023, la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de julio de 2023, el MEMORANDO N° 327/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 19 de julio de 2023, el INFORME LEGAL N° 219/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 19 de julio de 2023, el MEMORANDO N° 432/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 20 de julio de 2023, el MEMORANDO N° 497/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 21 de julio del 2023, el MEMORANDO N° 950/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 01 de agosto de 2023, el MEMORANDO N° 468/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 01 de agosto de 2023, el Memorando 973-2023-GRP-PECHP-406004 con fecha 03 de agosto de 2023, la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 08 de agosto del 2023, el MEMORANDO N° 1048/2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 11 de agosto de 2023, el INFORME LEGAL N° 298/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 14 de agosto de 2023, la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 16 de agosto de 2023, el MEMORANDO N° 198/2023- GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 17 de agosto de 2023, el Memorando N° 203-2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 17 de agosto de 2023, el Informe LEGAL N° 324/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de agosto de 2023, el MEMORANDO N° 607/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 18 de agosto del 2023, y el Informe N° 1944-2023/GRP-460000 de fecha 18 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, según se señala en los considerandos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de julio de 2023, mediante INFORME TÉCNICO N° 025/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP, señala que la realización del expediente técnico "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" es necesaria debido a que durante el periodo de enero a abril de 2023 se registraron lluvias intensas que desencadenan diversos eventos (emergencias) causando daño a la vida y salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura, ganadería) infraestructura de transporte, infraestructura de salud, infraestructura educativa y locales públicos en diversos distritos del departamento de Piura;

Que, con fecha 19 de julio de 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de julio de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición para la "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

698

Piura,

24 AGO 2023

DEPARTAMENTO DE PIURA”, cuyo presupuesto asciende a S/ 11,215,457.53 (Once millones doscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y siete con 53/100 Soles), con precios vigentes al mes de junio de 2023, y cuyo plazo de ejecución de obra es de 90 días calendario;

Que, con fecha 19 de julio de 2023, mediante MEMORANDO N° 327/2023-GRP-PECHP-406005, el Director de Obras remite los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con un valor referencial de S/ 364,860.24 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 24/100 Soles), recomendando en virtud al D.S. N° 65-2023, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que ésta se realice mediante Contratación Directa;

Que, con fecha 19 de julio de 2023, mediante INFORME LEGAL N° 219/2023-GRP-PECHP-406003, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe legal respecto de la procedencia de la contratación solicitada por la Dirección de Obras mediante Contratación Directa, concluyendo que es factible que se proceda conforme a lo solicitado, de conformidad a lo establecido en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, con fecha 20 de julio de 2023, mediante MEMORANDO N° 432/2023-GRP-PECHP-406002, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa acerca de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la IOARR CUI: 2601378 “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, informando que existe disponibilidad presupuestal para la supervisión de dicha inversión por el monto de S/ 364,861.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno con 00/100) dentro del presupuesto del año fiscal 2023;

Que, con fecha 21 de julio del 2023, mediante MEMORANDO N° 497/2023-GRP-PECHP-406000 el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y dispone se proceda con carácter de urgente de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, a fin de realizar la contratación requerida;

Que, del 21 al 24 de julio de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares realiza estudio de mercado por la contratación requerida y determina que la oferta presentada por CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, conformado por RIVERA SANCHEZ VICTOR MANUEL y REATEGUI GUARNIZ CESAR AUGUSTO, con un monto de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles) cumple con lo requerido por la Entidad, notificándosele el otorgamiento de la buena pro mediante CARTA N° 490/2023-GRP-PECHP-406004.ABS en fecha 24 de julio de 2023;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, mediante MEMORANDO N° 950/2023-GRP-PECHP-406004, el Jefe de la Oficina de Administración solicita certificación presupuestal por el monto de S/ 10,615,555.55 (Diez millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y cinco con



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **698** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

55/100 Soles) para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" y por el monto de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles) para la supervisión de la ejecución de la obra;

Que, con fecha 01 de agosto de 2023, mediante MEMORANDO N° 468/2023-GRP-PECHP-406002, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite certificación presupuestal para la ejecución y supervisión de la IOARR CUI: 2601378 "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1532 por el monto de S/ 10,615,556.00 (Diez millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) para la ejecución de la IOARR y Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1533 por el monto de S/ 363,849.00 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles) para la supervisión de la ejecución de la IOARR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de fecha 02 de agosto de 2023 se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, con fecha 03 de agosto de 2023, mediante Memorando 973-2023-GRP-PECHP-406004, el jefe de la Oficina de Administración, solicita novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, para incluir cuatro (4) procedimientos de selección;

Que, con fecha 08 de agosto del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142/2023-GRP-PECHP-406000, se aprueba la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el Ejercicio Fiscal 2023, incluyéndose los siguientes procesos de selección:

Referencia PAC N°	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
35	Contratación Directa	Obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/ 10,615,556.00
36	Contratación	Consultoría	SUPERVISIÓN DE LA	S/ 363,849.00



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 AGO 2023

	Directa	de Obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	
37	Contratación Directa	Obra	EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN EDN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/ 5,400,799.00
38	Contratación Directa	Consultoría de Obra	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN EDN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE KM 7+000 - 8+200 DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	S/ 323,726.00



Que, con fecha 11 de agosto de 2023, mediante MEMORANDO N° 1048/2023-GRP-PECHP-406004, el Jefe de la Oficina de Administración solicita aprobación de los términos de referencia para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" y la aprobación del Expediente de Contratación de la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y sistema de contratación mixto: A Tarifas y A Suma Alzada;

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, mediante INFORME LEGAL N° 298/2023-GRP-PECHP-406003, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre aprobación de términos de referencia para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" y la aprobación del Expediente de Contratación de la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 AGO 2023

PECHP-406000 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y sistema de contratación mixto: A Tarifas y A Suma Alzada;

Que, con fecha 16 de agosto del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163/2023-GRP-PECHP-406000, se aprueba los términos de referencia y aprueba el Expediente de Contratación de la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" por el importe de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles);

Que, con fecha 17 de agosto de 2023, mediante MEMORANDO N° 198/2023- GRP-PECHP-406004.ABS, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura solicita la Aprobación de Bases para el Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y sistema de contratación mixto: A Tarifas y A Suma Alzada;

Que, con fecha 17 de agosto del 2023, mediante MEMORANDO N° 598/2023-GRP-PECHP-406000, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura aprueba las Bases del Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios y sistema de contratación mixto: A Tarifas y A Suma Alzada;

Que, con fecha 17 de agosto del 2023, mediante Memorando N° 203-2023-GRP-PECHP-406004.ABS, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, emite su Informe favorable sobre CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

698

Piura,

24 AGO 2023

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, mediante INFORME LEGAL N° 324/2023-GRP-PECHP-406003, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre procedencia de la contratación para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con fecha 18 de agosto del 2023, mediante MEMORANDO N° 607/2023-GRP-PECHP-406000, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, solicita a la Gerencia General Regional, la aprobación de la "CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27, numeral 27.1, literal b), lo siguiente:

**"Artículo 27. Contrataciones directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:  
(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.  
(...)"

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N° 30225", establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente:

**"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:  
(...)

**b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

698

Piura,

24 AGO 2023

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa (...);

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, cuando se configura la causal para la contratación directa **por situación de emergencia**, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, los documentos que han sido citados en los vistos de la presente resolución, informan sobre la contratación directa del proveedor CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, para que ejecute la "CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **698** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 AGO 2023**

(0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, esto es, a través del procedimiento de selección<sup>1</sup> de carácter no competitivo;

Que, teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información que obra en el expediente administrativo, se entiende que la Entidad ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a que se refiere el literal b) del artículo 100 del “Reglamento de la Ley N° 30225”<sup>2</sup>, al haber efectuado la selección directa del proveedor, CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, conformado por RIVERA SÁNCHEZ VICTOR MANUEL y REÁTEGUI GUARNIZ CÉSAR AUGUSTO, para que ejecute la “CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, quien ha procedido con la ejecución del mismo, conforme al “ACTA DE INICIO DE OBRA”, de fecha 27 de julio de 2023, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día viernes 25 de agosto de 2023.

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el “Reglamento de la Ley N° 30225” ha establecido en su artículo 101 lo siguiente:

**“Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas**

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.**

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

<sup>1</sup> El TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

**“Artículo 21. Procedimientos de selección**

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.”

<sup>2</sup> Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **698** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**24 AGO 2023**

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia**. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...)” (**Resaltado es agregado**)

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa la ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan **la justificación de la necesidad y procedencia** de la Contratación Directa;

Que, según la Guía de Orientación “Contratación directa bajo situación de emergencia” (Marzo 2023) puesta a disposición del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los informes han de contener, por lo menos:

- Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.
- Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender **de manera inmediata** la necesidad derivada del supuesto de emergencia.
- Sustento de que lo contratado constituye lo **estrictamente necesario**, e indicación sobre si agota o no la necesidad.

**Sobre el sustento de la configuración del supuesto de emergencia**

Que, en cuanto al sustento de la configuración del supuesto de emergencia, debe tenerse en cuenta el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de marzo de 2023, que en su artículo 1 declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, **Piura** y Tumbes, **por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de **Piura, ejecutarán<sup>3</sup> las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan<sup>4</sup>.**

Que, el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de marzo de 2023, en su artículo 1 estableció lo siguiente: “Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y **Piura**, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del

<sup>3</sup> Con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.

<sup>4</sup> Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

698

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

presente decreto supremo, **por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales**, por el **plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.” Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de **Piura, ejecutarán<sup>5</sup> las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas<sup>6</sup>**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM de fecha 26 de marzo de 2023 se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo N° 029-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM de fecha 24 de mayo de 2023 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2023, se estableció lo siguiente: “Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, **Piura**, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de Piura, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se

<sup>5</sup> Con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas.

<sup>6</sup> Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de agosto de 2023, se estableció lo siguiente: "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente". Además, el citado Decreto Supremo estableció en su artículo 2 que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de Piura, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, considerando los citados Decretos Supremos, mediante Memorando N° 203-2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, ha establecido lo siguiente:

*"(...) mediante INFORME TÉCNICO N° 025/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura - PECHP señala que la realización del expediente técnico "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 - 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" es necesaria debido a que durante el periodo de enero a abril de 2023 se registraron lluvias intensas que desencadenan diversos eventos (emergencias) causando daño a la vida y salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura, ganadería) infraestructura de transporte, infraestructura de salud, infraestructura educativa y locales públicos en diversos distritos del departamento de Piura.*

*Es así que se deben ejecutar acciones de rehabilitación, reposición y/o colocar una defensa en la zona afectada a través de trabajos de ingeniería para lograr contrarrestar la ruptura del dique, evitar que haya nuevas roturas y contener así el desborde del río que afecta a la población de alrededores y los campos de cultivo. Asimismo, frente al cambio climático. La rehabilitación de Diques, Canales y Drenes debe fortalecer la resiliencia de nuestras comunidades y posibilitar la mitigación y rápida adecuación y respuesta frente a la amenaza de nuevos desastres futuros.*

*Que el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 124 AGO 2023

*Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en situaciones de emergencia la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.*

*Que la situación descrita se advierte está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata y que se encuentran enmarcadas en las causas que originaron la emisión del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM de fecha 26 de marzo de 2023 y el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM de fecha 24 de mayo de 2023, mediante los cuales se declaró y prorrogó el estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por lo que al acreditarse la situación de emergencia, se debió ejecutar las medidas y acciones de excepción de manera inmediata y necesarias, de respuesta y rehabilitación, las mismas que tienen nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento. Tal situación descrita se encuentra enmarcada además en las causas que originaron la emisión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de fecha 7 de junio de 2023 y del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de fecha 2 de agosto de 2023 mediante los cuales se declaró y prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dichos decretos supremos, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.*

*En tal sentido, las acciones de rehabilitación, reposición y/o colocar una defensa en la zona afectada debieron iniciarse de manera inmediata a través de trabajos de ingeniería para lograr contrarrestar la ruptura del dique, evitar que haya nuevas roturas y contener así el desborde del río, contrarrestando así el daño a la vida y salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura, ganadería) infraestructura de transporte, infraestructura de salud, infraestructura educativa y locales públicos en diversos distritos del departamento de Piura. Que de no realizarse de manera inmediata supondría grave riesgo a la vida de la población afectada y su economía. Es preciso tener en cuenta que la ley habilita a las entidades a contratar con proveedores, de forma directa e inmediata, con la finalidad de abastecerse de bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten estrictamente necesarias para evitar, controlar, atender o contrarrestar de forma inmediata los daños sufridos por la comunidad, derivados de una situación de emergencia.*

*La inmediatez estipulada en la norma ha sido confirmada por el Tribunal de Contrataciones, que en reiterados pronunciamientos ha señalado que la contratación directa por situación de emergencia es un método de contratación de naturaleza excepcional y, respecto a que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, sin cumplir con ninguna formalidad previa, las entidades pueden contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la oportuna y efectiva atención del acontecimiento o situación de emergencia que determinó su utilización, lo cual tiene sentido, visto la imperante necesidad de cubrir en el menor tiempo posible la atención de la emergencia surgida."*





Piura,

24 AGO 2023

Que, del mismo modo, el INFORME LEGAL N° 324/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP expresamente señala lo siguiente:

“2.4 Que, de los Requerimientos Técnicos remitidos por la Dirección de Obras se puede advertir la Finalidad Pública de la actividad, el cual deviene a causa de las intensas precipitaciones pluviales registradas en abril indica que se deben ejecutar acciones de rehabilitación, reposición y/o colocar una defensa en la zona afectada a través de trabajos de ingeniería para lograr contrarrestar la ruptura del dique, evitar que haya nuevas roturas y contener así el desborde del río que afecta a la población de alrededores y los campos de cultivo. Asimismo, frente al cambio climático, la rehabilitación de Diques, Canales y Drenes debe fortalecer la resiliencia de nuestras comunidades y posibilitar la mitigación y rápida adecuación y respuesta frente a la amenaza de nuevos desastres a futuros, esto en concordancia con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y Decreto Supremo N° 65-2023-PCM.

2.5 En este contexto, como se aprecia de las actuaciones administrativas, el PECHP viene ejecutando medidas y acciones, de respuesta y rehabilitación, realizando actividades para rehabilitar la margen izquierda y margen derecha del río Piura mediante la reparación de estructura de protección de los Diques Izquierda y Derecha del Río Piura como sistema de defensa ante inundaciones, diseñando un sistema de protección que permita contrarrestar la ruptura del dique. Por ello, se tuvo que realizar inmediatamente la contratación directa del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra: “Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura”, para atender la descrita emergencia.

2.6 Que, en efecto, se aprecia del expediente adjunto, que el PECHP a través de su representante y previo estudio de mercado, ha contratado directamente con el Consorcio Supervisor Río Piura conforme se tiene con la Carta N° 490/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, mediante la cual se comunica el otorgamiento de la buena pro de la contratación directa para el referido proyecto.

2.7 En este orden de ideas, se ha configurado una situación de emergencia bajo la causal de situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad debidamente comprobada”, prevista en el artículo 100 literal b.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Situaciones que ha conllevado a la emisión del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, (...), Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; por lo que, resulta procedente la contratación directa del servicio de consultoría para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra “Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente”.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

Que, en opinión de este despacho, los informes técnico y legal sustentan la configuración del supuesto de emergencia, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", específicamente en cuanto a:

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...)."

**Sobre el sustento de la inmediatez de la contratación**

Que, considerando el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, mediante Memorando N° 203-2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, ha establecido lo siguiente:

*"Que la situación descrita se advierte está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata y que se encuentran enmarcadas en las causas que originaron la emisión del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM de fecha 26 de marzo de 2023 y el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM de fecha 24 de mayo de 2023, mediante los cuales se declaró y prorrogó el estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por lo que al acreditarse la situación de emergencia, se debió ejecutar las medidas y acciones de excepción de manera inmediata y necesarias, de respuesta y rehabilitación, las mismas que tienen nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento. Tal situación descrita se encuentra enmarcada además en las causas que originaron la emisión del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM de fecha 7 de junio de 2023 y del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM de fecha 2 de agosto de 2023 mediante los cuales se declaró y prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dichos decretos supremos, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.*

*En tal sentido, las acciones de rehabilitación, reposición y/o colocar una defensa en la zona afectada debieron iniciarse de manera inmediata a través de trabajos de ingeniería para lograr contrarrestar la ruptura del dique, evitar que haya nuevas roturas y contener así el desborde del río, contrarrestando así el daño a la vida y salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura, ganadería) infraestructura de transporte, infraestructura de salud, infraestructura educativa y locales públicos en diversos distritos del departamento de Piura. Que de no realizarse de manera inmediata supondría grave riesgo a la vida de la población afectada y su economía. Es preciso tener en cuenta que la ley habilita a las entidades a contratar con proveedores, de forma directa e inmediata, con la finalidad de abastecerse de bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten estrictamente necesarias para evitar, controlar, atender o contrarrestar de forma inmediata los daños sufridos por la comunidad, derivados de una situación de emergencia.*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 24 AGO 2023

La inmediatez estipulada en la norma ha sido confirmada por el Tribunal de Contrataciones, que en reiterados pronunciamientos ha señalado que la contratación directa por situación de emergencia es un método de contratación de naturaleza excepcional y, respecto a que la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, sin cumplir con ninguna formalidad previa, las entidades pueden contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la oportuna y efectiva atención del acontecimiento o situación de emergencia que determinó su utilización, lo cual tiene sentido, visto la imperante necesidad de cubrir en el menor tiempo posible la atención de la emergencia surgida.”

Que, del mismo modo, el INFORME LEGAL N° 324/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP, expresamente señala lo siguiente:

“(...) 2.5 En este contexto, como se aprecia de las actuaciones administrativas, el PECHP viene ejecutando medidas y acciones, de respuesta y rehabilitación, realizando actividades para rehabilitar la margen izquierda y margen derecha del río Piura mediante la reparación de estructura de protección de los Diques Izquierda y Derecha del Río Piura como sistema de defensa ante inundaciones, diseñando un sistema de protección que permita contrarrestar la ruptura del dique. Por ello, se tuvo que realizar inmediatamente la contratación directa del servicio de consultoría de Obra para la supervisión de la obra: “Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura”, para atender la descrita emergencia.

2.6 Que, en efecto, se aprecia del expediente adjunto, que el PECHP a través de su representante y previo estudio de mercado, ha contratado directamente con el Consorcio Supervisor Río Piura conforme se tiene con la Carta N° 490/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, mediante la cual se comunica el otorgamiento de la buena pro de la contratación directa para el referido proyecto.

2.7 En este orden de ideas, se ha configurado una situación de emergencia bajo la causal de situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad debidamente comprobada”, prevista en el artículo 100 literal b.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Situaciones que ha conllevado a la emisión del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, (...), Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; por lo que, resulta procedente la contratación directa del servicio de consultoría para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra “Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Río Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura (...);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 AGO 2023

Que, en opinión de este despacho, dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia declarados en los distritos de las provincias del departamento de Piura, detallados en los Anexos respectivos de los Decretos Supremos N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de respuesta y rehabilitación, los informes técnicos sustentan la inmediatez de la "CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

**Sobre el sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario**

Que, con Memorando N° 203-2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - Órgano Encargado de las Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura, establece lo siguiente:

*"(...) Que la situación descrita supone riesgo a la vida y salud de las personas, viviendas, medios de vida (agricultura, ganadería) infraestructura de transporte, infraestructura de salud, infraestructura educativa y locales públicos en diversos distritos del departamento de Piura.*

*Que el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la situación de emergencia se configura, entre otros, por el siguiente supuesto:*

*b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*

*En tal sentido, según lo descrito, la situación presentada se configura como situación de emergencia que supone grave peligro a la población, existiendo el riesgo comprobado de que los acontecimientos se presenten de manera inminente, de acuerdo a los informes emitidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y a lo indicado por el Proyecto Especial Chira Piura.*

*Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 025/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP ha señalado que el proyecto "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLÁN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA" contempla la reparación y sobre elevación de diques izquierdo y derecho del río Piura en el tramo del puente Bolognesi al puente Grau en una longitud de 4 km por cada dique, la protección de talud (cara húmeda) con geobolsa en una longitud de 1,300 ml. los cuales fueron afectados por las altas precipitaciones pluviales ocurridas en los meses de enero – abril de 2023 en el contexto del desarrollo del Fenómeno El Niño Costero que afectó el norte peruano. Indicando que con los trabajos propuestos se logrará dar respuesta rápida frente a los daños ocurridos y mitigar tales daños. En tal sentido, se estaría atendiendo lo estrictamente necesario para contrarrestar la situación descrita.*

*En tal sentido, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de Julio de 2023 se aprobó Expediente Técnico de Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

698

Piura,

24 AGO 2023

para la "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo presupuesto asciende a S/ 11,215,457.53 (Once millones doscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y siete con 53/100 Soles), con precios vigentes al mes de junio de 2023 cuyo plazo de ejecución de obra es de 90 días calendarios.

Valor Referencial

El numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el valor referencial "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".



Que, en el INFORME LEGAL N° 324/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 18 de agosto de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP, se señala que:

"(...) 2.6 Que, en efecto, se aprecia del expediente adjunto, que el PECHP a través de su representante y previo estudio de mercado, ha contratado directamente con el Consorcio Supervisor Rio Piura conforme se tiene con la Carta N° 490/2023-GRP-PECHP-406004.ABS, mediante la cual se comunica el otorgamiento de la buena pro de la contratación directa para el referido proyecto.

2.7 En este orden de ideas, se ha configurado una situación de emergencia bajo la causal de situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad debidamente comprobada", prevista en el artículo 100 literal b.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Situaciones que ha conllevado a la emisión del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM que declararon y prorrogaron el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, (...), Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte de dicho decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; por lo que, resulta procedente la contratación directa del servicio de consultoría para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra "Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Rio Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura".

2.8. Que, el procedimiento de contratación directa del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Reparación De Dique; en el (La) Dique Izquierdo y Dique Derecho del Rio Piura en el Tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau Del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura, Provincia De Piura, Departamento De Piura", ha sido incluido en el PAC 2023, mediante Resolución Gerencial N° 142/2023-GRP-PECHP-406000. Asimismo, se cuenta con la Resolución Gerencial N° 163/2023-GRP-PECHP-406000, mediante la cual se aprueba los términos de referencia y expediente de contratación del procedimiento Contratación Directa N° 05/2023-GRP-PECHP-406000".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

698

Piura, 24 AGO 2023

Que, en opinión de este despacho, los informes técnicos dan cuenta que lo contratado constituye lo estrictamente necesario<sup>7</sup>;

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, **resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales**, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran **sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal**. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (**Resaltado es agregado**)

Que, además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha establecido que la aprobación de las contrataciones directas **no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es **competencia del Gobernador Regional**;

Que, por tanto, de acuerdo al marco jurídico expuesto para el caso en autos, a los considerandos de la presente resolución, y con las conclusiones emitidas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Informe 1944-2023/GRP-460000 de fecha 23 de agosto de 2023, corresponde a este despacho **APROBAR** la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles), por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

<sup>7</sup> No indican expresamente si agotan o no la necesidad, pero puede desprenderse de ellos que en función a la evaluación de los daños ocasionados por las lluvias, **realizada a determinada fecha**, el requerimiento ha sido efectuado para agotar la necesidad identificada en ese momento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 698 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 124 AGO 2023

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo N° 034-2023-PCM; Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización, la CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023-GRP-PECHP-406000 que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE DIQUE; EN EL (LA) DIQUE IZQUIERDO Y DIQUE DERECHO DEL RIO PIURA EN EL TRAMO DEL PUENTE BOLOGNESI HASTA EL PUENTE GRAU DEL KM (0+000 – 4+000) DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/ 363,848.59 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 Soles), efectuada por el Proyecto Especial Chira Piura – PECHP a favor de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, por situación de emergencia prevista en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, concordante con el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al artículo 101 del referido Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, para que ordene a quien corresponda, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a fin de informar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al Consejo Regional, al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente a Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GOVERNATION REGIONAL  
 LUIS ERNESTO NIÑALÉON  
 GOVERNOR OF REGIONAL